

Fecha: 29/12/2025
Ntra./Rfa: HU - 771
Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

ASOCIACIÓN APRODIMAX
Calle Miguel Indurain, nº 4 (Centro ocupacional
"COPRODIS")
21710 - Bollullos Par del Condado (HUELVA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación APRODIMAX, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Antonio Hernández Cañizares

V. 03/10/16

Avda. de Alemania, 1 - Bis - 21071 Huelva Teléfono 959 002000 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4MRDH7FDGM3DKCEKNJTLEK	PÁG. 1/1

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO DISMINUÍDOS PSÍQUICOS “M^a AUXILIADORA” (APRODIMAX)

La redacción de estos estatutos incluye todas las modificaciones acordadas en la Asamblea General de Socios celebrada a tal efecto el día 26 de junio de 2024.

V^oB^o Presidenta

29402071K Firmado digitalmente
MERCEDES por 29402071K
LOPEZ (R: MERCEDES LOPEZ (R:
G21105523) G21105523)

Fdo.: Mercedes López Lagares

La Secretaria

IGLESIAS Firmado
RUIZ digitalmente por
ISABEL - IGLESIAS RUIZ
29703616J ISABEL -
29703616J Fecha: 2024.11.22
12:39:55 +01'00'
29703616J Fecha: 2024.11.22
12:39:55 +01'00'

Fdo.: Isabel Iglesias Ruiz

MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523		22/11/2024 13:41	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDKQMNLCXRMAYN8QLUM6BSA8		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 1/9





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO “M^a AUXILIADORA” - APRODIMAX

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Art. 1º.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución española, y lo establecido en la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de Diciembre, Decreto 1440/965, de 20 de Mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley orgánica 1/2002, del 22 de Marzo y normas complementarias, se constituye la **Asociación Pro-Dismiñuidos Psíquicos M^a Auxiliadora** en Bollullos Par del Condado, y conforme a la modificación del texto del Artículo 49 de la Constitución Española dónde se sustituye la palabra “dismiñuido” por “persona con discapacidad”, se adapta y cambia la denominación por el de **“ASOCIACIÓN APRODIMAX”**.

Art. 2º.- El ámbito territorial de la Asociación se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía con especial incidencia y prioridad en la Comarca del Condado.

Art. 3º.- La denominación de esta Asociación será por tiempo indefinido.

Art. 4º.- El domicilio social de la Asociación será el del Centro Ocupacional **“COPRODIS”**, sito en Bollullos del Condado, provincia de Huelva, en la Calle Miguel Induráin, nº 4.

Art. 5º.- La finalidad principal de esta Asociación que carece de ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública el 23 de diciembre de 1998 es el fomento, asistencia, formación y promoción social, personal y laboral de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo, trastorno mental y/o en situación de dependencia así mismo la atención, asesoramiento y formación de los familiares y tutores. Fomentará igualmente la formación y reciclaje de los trabajadores y la sensibilización de la sociedad para con las personas con Discapacidad Intelectual y/o del desarrollo.

Art. 6º.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Crear centros e impulsar los ya creados para la atención psicosocial de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo, trastorno mental y/o en situación de dependencia y la de sus familias para favorecer su plena inclusión social.
- b) Promover la constitución de Asociaciones similares en otras localidades.
- c) Cooperar con las mismas, federándose todas para obtener para obtener el mejor logro de sus fines.

www.aprodimax.org



Nuestra misión:

Prestar, y, en su caso, promover desde el compromiso ético, servicios de apoyos y oportunidades personales necesarios para mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y/o en situación de dependencia o con trastorno mental o en riesgo de padecerla y la de su familia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy especialmente en la Comarca del Condado de Huelva, fomentando su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.



MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523	22/11/2024 13:41	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDKQMNLCXRMAYN8QLUM6BSA8	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 2/9





- d) Generar alianzas con otras entidades para el cumplimiento de nuestra misión.
- e) Cualesquier otras actividades que redunden en una mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y sus familias.

Art. 7º.- La Asociación tendrá personalidad como tal desde el momento de su inscripción como Asociación en el registro o registros correspondientes. No tiene afán de lucro y ha sido declarada de Utilidad Pública el 23 de Diciembre de 1998. No distribuirá entre sus asociados ninguna ganancia que eventualmente obtuviera.

La Asociación como persona jurídica podrá adquirir, poseer, vender, administrar, ceder o contratar, gravar con o sin hipoteca, conforme a las leyes y sin limitación alguna, así como ejecutar toda clase de operaciones de crédito en bancos, cajas de ahorros y entidades financieras en general.

La adquisición de bienes podrá realizarse tanto a título oneroso como recibiendo donaciones, puras o condicionadas, siempre que tales condiciones sean coherentes con la finalidad de la Asociación y no comprometan seriamente su patrimonio. Así mismo, podrá aceptar y recibir herencias o legados en nombre propio o en el de cualquiera de los centros o iniciativas que la misma genere en cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II. DE LOS SOCIOS

IGLESIA Firmado digitalmente por IGLESIA S RUIZ - RUIZ ISABEL - ISABEL - 294020718/165 - Fecha: 2024.11.22 12:41:20 +01'00'

294020718 Firmado digitalmente por 294020718 MERCEDES MERCEDES LOPEZ (R: Lopez G21105523 - Fecha: 2024.11.22 12:41:02 +01'00'

Art. 8º.- Los socios podrán ser Fundadores, Honorarios y Numerarios. Los socios Fundadores son aquellos que suscribieron el acta fundacional. Los socios Honorarios son aquellos que a juicio de la Asamblea General coadyuven de forma notable al desarrollo de los fines de la Asociación. Se consideran socios Numerarios a los ingresados con posterioridad a la suscripción del acta fundacional, los cuales tendrán plena capacidad de obrar.

Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas mayores de edad que lo soliciten, se identifiquen con los fines de la Asociación y sean admitidas por la Junta Directiva, además de pagar la cuota establecida.

Para el caso de que la Junta Directiva rechazase una solicitud de socio, lo comunicará por escrito al interesado que en el plazo de un mes podrá, alegar ante la Junta Directiva por escrito lo que estimase conveniente a su derecho y en el caso, de que la Junta Directiva mantuviese su criterio lo incluirá dentro del siguiente orden del día de la Asamblea General que decidirá con carácter irrevocable.

www.aprodimax.org



Nuestra misión:

Prestar, y, en su caso, promover desde el compromiso ético, servicios de apoyos y oportunidades personales necesarios para mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y/o en situación de dependencia o con trastorno mental o en riesgo de padecerla y la de su familia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy especialmente en la Comarca del Condado de Huelva, fomentando su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.



MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523		22/11/2024 13:41	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDKQMNLCXRBAYN8QLUM6BSA8		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 3/9





Art. 9º.- Son derechos de los socios:

1. Tomar parte con voz y voto en la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno de la Asociación. Para ser elegidos miembros de los Órganos de Gobierno de la Asociación los socios deben estar al corriente en el pago de la cuota establecida.
3. Participar en la vida de la Asociación.
4. Elevar por escrito a la Junta Directiva cuantas consultas y sugerencias crean oportunas.

Son deberes de los socios:

1. Cumplir los Estatutos vigentes y el Reglamento de Régimen Interno.
2. Cumplir los acuerdos tomados por la Asociación, en Asamblea General y Junta Directiva.
3. Contribuir a los gastos de la entidad mediante el pago de las cuotas mensuales que puedan establecerse.

Art. 10º.- La condición de socio se pierde:

1. Por baja voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por expulsión, tramitándose expediente en el que será oído el interesado. La Junta Directiva formulará propuesta a la Asamblea General que será el Órgano que decida.

IGLESIA
S RUIZ Firmado
por IGLESIAS
RUIZ ISABEL -
ISABEL - 29703616J
297036
Firma digitalizada
2024.11.22
12:41:37
16J +01'00'

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

MERCEDES Firmado
digitalmente por
MERCEDES
LOPEZ (R:
G21105523)
29402071K
Firma digitalizada
2024.11.22
12:42:00 +01'00'

Art. 11.- Son órganos de Gobierno de la Asociación:

- A. La Asamblea General de Socios.
- B. La Junta Directiva.

Art. 12.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo y de expresión de la voluntad de la Asociación y estará formada por todos los miembros de la misma. El Presidente y el Secretario de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva.

Cada miembro asistente a la Asamblea ostentará una sola representación debidamente autorizada, por escrito del socio no asistente a la reunión.

Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán ordinariamente una vez al año. En sesión extraordinaria se reunirán siempre que sea convocada por el/la Presidente/a, a petición de la Junta Directiva, o a petición de una quinta parte de los socios, con quince días de antelación, mediante escrito colectivo, firmado y cumplimentado con el DNI de cada uno de los

MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523		22/11/2024 13:41	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDKQMNLCXRMAYN8QLUM6BSA8		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES		29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH		PÁG. 4/9



socios, dirigido a la Junta Directiva, con especificación del punto a tratar y que se incluya en el orden del día. Dichas convocatorias se publicarán en los tablones de anuncio de los centros y otros medios que garanticen su publicidad.

La Asamblea General requerirá para constituirse en primera convocatoria la asistencia de dos tercios de los asociados. De no llegar a tal quórum se reunirá media hora más tarde en segunda convocatoria y quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios asistentes. En cualquiera de las convocatorias, el socio para tener derecho a voto, deberá inexcusadamente, acreditar en la Asamblea su condición de socio.

Los acuerdos se adoptarán mediante votación y por mayoría simple. Serán vinculantes para todos los socios.

Las representaciones habrán de hacerse constar ante el Secretario de la Junta al comienzo de cada reunión.

A petición de la Junta Directiva podrán asistir con voz y sin derecho a voto la Dirección-Gerencia y otros profesionales de la Asociación, así como cualquier otra persona que se considere necesaria o de utilidad para el desarrollo de la Asamblea General.

La Junta Directiva será la responsable de llevar a término los acuerdos tomados.

Son funciones de la Asamblea General:

29402071K
MERCEDES LOPEZ
(R: G21105523)
Firmado digitalmente por
29402071K MERCEDES
LOPEZ (R: G21105523)
Fecha: 2024.11.22 12:42:21
+01'00'

IGLESIA Firmado
digitalmente por
S RUIZ IGLESIAS
RUIZ ISABEL
ISABEL - 29703516J
297036
16J
Fecha:
2024.11.22
12:42:39
+01'00'

1. Elegir y nombrar los cargos de la Junta Directiva cuando concluya su mandato.
2. Examinar y aprobar las cuentas de la asociación.
3. Examinar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
4. Examinar y aprobar la memoria anual de actividades realizadas.
5. Modificar y reformar los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.
6. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
7. Los demás asuntos que, a petición suscrita por un número de los asociados, no inferior al 10%, se inscriban en el orden del día de una reunión general ordinaria o extraordinaria.

Art. 13º.- La Junta Directiva estará compuesta por Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Secretario/a, y un vocal.

El Presidente/a convocará y presidirá las sesiones, tanto de la Asamblea General, como de la Junta Directiva. Representará oficialmente a la entidad. Confirmará los documentos necesarios, así como las órdenes de pago, suscribirá contratos en nombre de la Asociación.

MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523		22/11/2024 13:41	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDKQMNLCXRMAYN8QLUM6SA8		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 5/9





El Vicepresidente/a tendrá las mismas atribuciones que el Presidente/a cuando le sustituya por causa de enfermedad, ausencia o vacante. También podrá realizar cuantas gestiones le fueren encomendadas por el Presidente/a.

El Secretario/a custodiará los documentos de la Asociación, redactará y firmará las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, autorizará las certificaciones que se tengan que expedir y llevará los libros de la Asociación.

El Tesorero/a tendrá a su cargo los fondos de la Asociación, rendirá cuentas de la gestión económica a la Junta Directiva y a la Asamblea General y preparará el presupuesto anual.

Los Vocales podrán sustituir a los cargos anteriores en sus ausencias o por delegación ostentando la representación de la Junta Directiva.

Art. 14º.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) La Junta Directiva tiene como atribuciones todas aquellas que conduzca al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b) Llevar a la práctica el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y los propios acuerdos de la Junta Directiva, siendo responsable ante la Asamblea General.
- c) Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- d) Dictar el régimen económico y administrativo de la Asociación.
- e) Redactar presupuestos y balances.
- f) Elegir a los cargos de la Junta Directiva que cesen en sus funciones antes de la renovación del cargo que ostenta, hasta que se celebre la Asamblea General convocada al efecto, pudiendo ser asumido provisionalmente por otro miembro de la Junta Directiva hasta la celebración de dicha Asamblea.
- g) Interpretar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- h) Debe fomentar la participación de los socios en la vida de las asociaciones, para lo cual quedará Comisiones Informativas o de Trabajo.

IGLESIA
S RUIZ Firmado digitalmente por
ISABEL IGLESIA RUIZ
297036 Fecha: 22/11/2024 13:41:53
16J 12423740100

29402071 K Firmado digitalmente por
MERCEDES MERCEDES MERCEDES
S LOPEZ (R: G21105522 12423740100
3) G21105522 12423740100

Art.15º.- Los cargos de la Junta Directiva tendrán un mandato de 4 años y aquellos que no asistan al menos al 75% de las reuniones quedarán cesados en sus cargos.

MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523		22/11/2024 13:41	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDKQMNLCXRMAYN8QLUM6BSA8		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 6/9





Los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos.

La elección de los miembros de la Junta Directiva, para cada uno de los cargos, será nominal, siendo nombrada para cada uno de ellos, la persona más votada. En caso de presentarse una sola candidatura al cargo, esta no será sometida a votación, dándose como aceptada. Si algún cargo no tuviese candidatura en la Asamblea seguirá en funciones la persona que anteriormente lo ostentará.

Los candidatos presentarán en la sede de la Asociación su candidatura por escrito, con 15 días de antelación a la fecha de la Asamblea. Todos los socios tendrán los mismos derechos desde el momento de su inscripción como tales.

La elección de los cargos para la Junta Directiva será por voto secreto de los socios. Comenzando la votación para el cargo de Presidente.

Art. 16º.- La Junta Directiva se reunirá mensualmente, cuando lo solicite el/la Presidente/a o dos vocales de la misma.

Art. 17º.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 18º.- Los recursos de la Asociación para el desarrollo de sus fines son:

29402071
Firmado
K
MERCED
S LOPEZ
(R:
G2110552
3)

1. Las cuotas de los socios.
2. Los donativos y legados que hagan los socios o tercera personas.
3. Las subvenciones oficiales y particulares, así como los intereses que produzcan los fondos anteriores.

IGLESIA Firmado
digiblemente
por IGLESIAS
S RUIZ RUIZ ISABEL -
ISABEL -
297036 -29703616/
297036 2024.11.22
16J +01'00'

Art. 19º.- Las cuotas obligatorias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, no siendo reintegrables en su caso alguno y dedicándose a atender las necesidades de la Asociación.

Art. 20º.- APRODIMAX tendrá patrimonio propio que en el momento de su creación ascendía a 50,40 €.

El régimen de Administración, Contabilidad y Documentación de esta Asociación se regirá por lo dispuesto en el Plan General Contable en su adaptación para Entidades sin Ánimo de Lucro. Así mismo el ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523		22/11/2024 13:41	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDKQMNLCXRMAYN8QLUM6BSA8		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 7/9





TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 21º.- La Asociación puede disolverse por:

- Voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de socios en Asamblea General Extraordinaria que lo acuerden con el apoyo de los dos tercios de los socios.
- Haber perdido la razón de su existencia o imposibilidad de cumplimiento de sus fines esenciales.

Art. 22º.- Para la disolución de la Asociación no será suficiente el acuerdo de los dos tercios de los asociados siempre que haya un mínimo de diez asociados dispuestos a continuar la vida de la Asociación y se comprometan por escrito a sostenerla económicaamente.

Art. 23º.- Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará tres socios liquidadores, que junto con el/la Presidente/a y el Tesorero/a de la Asociación, procederán a efectuar la liquidación pagando las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber liquidado resultante si lo hubiera.

Art. 24º.- El haber resultante, si lo hubiere se donará a la Asociación AFAN DE LUCHA POR LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER CAMINAR una vez efectuada la liquidación.

TÍTULO VI. PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación tendrá personalidad Jurídica propia independiente de la de sus asociados conforme al Capítulo II del título II del libro I del Código Civil Español artículo 35 del mismo y siguientes y en consecuencia gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos se expide y firma el presente en Bollullos del Condado a 3 de Octubre de dos mil veinticuatro.

IGLESIAS RUIZ - ISABEL -
2970361
2024.11.22
12:44:33
+01'00'

29402071K Firmado digitalmente por MERCEDES MERCEDES LOPEZ (R: G21105523) G2110552 Fecha: 2024.11.22 12:44:52 +01'00'

 Plena inclusión Andalucía
www.aprodimax.org

Nuestra misión:
Prestar, y, en su caso, promover desde el compromiso ético, servicios de apoyos y oportunidades personales necesarios para mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y/o en situación de dependencia o con trastorno mental o en riesgo de padecerla y la de su familia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy especialmente en la Comarca del Condado de Huelva, fomentando su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.



MERCEDES LOPEZ LAGARES cert. elec. repr. G21105523		22/11/2024 13:41	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PEGVEEDEKQMNLCXRMAYN8QLUM6BSA8		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 8/9



DILIGENCIA

Por resolución de esta Delegación de fecha 29 de diciembre de 2025 se ha procedido a la inscripción de modificación estatutaria en el Registro Provincial de Asociaciones de Huelva de la **ASOCIACIÓN APRODIMAX** bajo el número **843** en la Sección Primera y Unidad Registral de Huelva. Y mediante la presente diligencia se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 1. e) del Decreto 152/2002, de 21 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, al visado de los estatutos aportados, constituidos por 24 artículos, distribuidos en 8 páginas, a las que se anexa la presente diligencia.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Antonio Hernández Cañizares

Avda de Alemania, 1-Bis

21071 Huelva

T: 959002000

dthuelva.cjalfp@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO HERNANDEZ CAÑIZARES	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGF8ZVTL3T25NWV5KDQ7SR7GYH	PÁG. 9/9



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN PRO DISMINUIDOS PSÍQUICOS MARÍA AUXILIADORA, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 18/09/2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación PRO DISMINUIDOS PSÍQUICOS MARÍA AUXILIADORA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 26/06/2024, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a. Cambio Denominación - Otras Modificaciones -
Nueva Denominación: APRODIMAX
Se modifican los artículos:
1º.- Cambio de denominación
5º.- Finalidad principal: fomento, asistencia, formación y promoción social, personal y laboral de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo, trastorno mental y/o en situación de dependencia así mismo la atención, asesoramiento y formación de los familiares y tutores. Fomentará igualmente la formación y reciclaje de los trabajadores y la sensibilización de la sociedad para con las personas con Discapacidad Intelectual y/o del desarrollo.
6º- Actividades
12º.- Asamblea General
13.- Junta Directiva. Composición
14.- Funciones de la junta Directiva.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARMEN CESPEDES SENOVILLA	29/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ2CYFJZCZVNCEHWDZTAAHEFQ	PÁG. 1/2

Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación APRODIMAX, con número 21-1-843, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Carmen Céspedes Senovilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CESPEDES SENOVILLA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ2CYFJZCZVNXCEHWDZTAAHEFQ	PÁG. 2/2	